



RESOLUCIÓN NÚMERO 062 DE 2021

“Por medio de la cual se legaliza la asignación básica de los empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

2. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3o. indica *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*.
3. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.



Continuación de la Resolución No. 062 de 2021, "**Por medio de la cual se legaliza la asignación básica de los empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones**"

4. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
5. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:

"(...) b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"

Continuación de la Resolución No. 062 de 2021, **"Por medio de la cual se legaliza la asignación básica de los empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones"**

7. Que es por ello que la Agencia Nacional Digital está inmersa en diferentes procesos de transformación digital y creación de soluciones de software que involucran etapas de diseño, desarrollo, pruebas, ajuste, integración, documentación y gestión de proyectos bajo la metodología ágil.
8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, referente a la asociación entre entidades públicas, se encuentra en el capítulo XIII que agrupa las diferentes modalidades de las entidades descentralizadas de la Administración Pública. El citado artículo señala:

"ARTÍCULO 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de éste género. Sus juntas o Consejos Directivos están integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representación legal".

9. Que el artículo 1 de los Estatutos de la entidad señala que la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL se encuentra *"organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología en especial del Decreto Ley 393 de 1991 y regidas por ellas, y por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y por estos Estatutos"*.
10. Que, en atención de ello, la AND se constituye como una Corporación - Entidad descentralizada indirecta con carácter de asociación civil sin ánimo de lucro de participación pública y naturaleza privada, con personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y que tiene con objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales y desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación.
11. Que la Función Pública señaló en Concepto de Radicado No. 20202060383872 del 12/08/2020 que:

Continuación de la Resolución No. 062 de 2021, **"Por medio de la cual se legaliza la asignación básica de los empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones"**

"(...) es pertinente indicar en el ámbito de su autonomía administrativa, son las entidades quienes definen cual es la estructura y planta de personal que le permite dar cumplimiento a las funciones asignadas por la constitución o la ley. Por ende, serán los órganos definidos en los Estatutos quienes determinen al estructura y cargos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

(...)

Dada la naturaleza jurídica de la AND y la clasificación de los trabajadores de la entidad, se tiene que lo conforma un empleado público de libre nombramiento y remoción (director), quien se vincula mediante acto administrativo y los demás trabajadores que se rigen por el derecho privado y por ende su vinculación se hace mediante contrato y sus condiciones laborales se encuentran determinadas en el Código Sustantivo del Trabajo"

12. Que, de manera concordante, a través del Concepto 543261 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que:

"Como se desprende de las normas citadas, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan en virtud de la asociación entre entidades públicas y particulares están sometidas al mismo régimen de las corporaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, es decir, a las normas previstas para éstas en el Código Civil y demás disposiciones sobre la materia.

En consecuencia, las personas que prestan sus servicios en dichas entidades no tienen el carácter de servidores públicos y en sus relaciones laborales se rigen por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo"

13. Que la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital tiene autonomía para fijar su régimen interno, sometido al Código Sustantivo del Trabajo.
14. Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital suscribe contratos laborales con sus empleados, los cuales se someten a lo definido en el Código Sustantivo del Trabajo, a lo pactado en el contrato y los reglamentos internos de la Entidad además del Manual de Funciones.
15. Que en el Manual de Funciones y Competencias Laborales señala para cada empleo, los requisitos de formación académica y experiencia mínimos, garantizando la



Continuación de la Resolución No. 062 de 2021, "**Por medio de la cual se legaliza la asignación básica de los empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones**"

idoneidad del personal que se vincula, los cuales a su vez sirven de base para la determinación de los salarios.

16. Que si bien el numeral 4º del artículo 24 de los Estatutos señala como atribuciones de la Junta Directiva "*Aprobar o improbar y modificar la estructura administrativa y la planta de personal que el Director someta a su consideración y fijar la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Corporación*", a través del presente se legaliza la remuneración previamente fijada por la Junta Directiva para los diferentes empleos de la Corporación.
17. Que, de conformidad con la vinculación de los empleados de la Agencia Nacional Digital, se deberá reconocer las prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, sobre la asignación básica salarial contenida en el anexo 1 de la presente resolución y de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en los porcentajes que establezca la normativa en materia laboral.
18. Que, cuando sea requerido para la presentación de ofertas, propuestas de servicios o ejecución de proyectos relacionados con el objeto social de la Entidad, deberá tenerse como base para la identificación de gastos de funcionamiento y administración de la AND el valor correspondiente a la asignación básica adicionando gastos por seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales.
19. Que conforme con lo anterior, se considera pertinente legalizar la asignación básica mensual de los empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital.

En mérito de lo expuesto, el Director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Campo de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución regirán para los empleados que desempeñan las funciones propias de los diferentes empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital.

ARTÍCULO 2. Asignaciones básicas. Se legaliza la tabla de asignación básica salarial mensual con corte a 30 de diciembre del 2021, ya adoptada y reconocida a través de los contratos laborales suscritos en la AND, para las distintas denominaciones de empleos



Continuación de la Resolución No. 062 de 2021, "**Por medio de la cual se legaliza la asignación básica de los empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones**"

de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, conforme se estipula en el anexo 1 de la presente resolución.

Parágrafo: Se deberá reconocer las prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, sobre la asignación básica salarial contenida en el anexo 1 de la presente resolución y de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en los porcentajes que establezca la normativa en materia laboral.

ARTÍCULO 3°.- Incremento Laboral. Los salarios de la AND, se ajustarán en cada vigencia, tomando como referencia el incremento sugerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Proyectó: Paula Ricaurte – Abogada Contratista

Proyectó: Alejandra Espinosa – Abogada Subdirección Jurídica

Revisó: Luz Stella Rojas Durán – Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: María Angélica González Russi - Subdirectora Jurídica



Continuación de la Resolución No. 062 de 2021, "**Por medio de la cual se legaliza la asignación básica de los empleos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones**"

ANEXO 1.

TABLA DE ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL

CARGOS	ASIGNACIÓN BÁSICA
DIRECCION	\$18.647.745
ASESOR DE DIRECCION	\$17.714.512
PROFESIONAL DE PROCESOS / PLANEACION	\$7.149.969
ASISTENTE DE DIRECCION	\$2.289.236
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	\$10.995.310
PROFESIONAL DE TESORERIA	\$5.427.330
PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	\$4.791.249
APOYO ADMINISTRATIVO TI	\$4.376.362
APOYO ADMINISTRATIVO	\$4.376.362
SUBDIRECCION DE DESARROLLO	\$10.995.310
SUBDIRECCION JURIDICA	\$10.995.310
PROFESIONAL JURIDICO	\$7.505.984
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CIUDADANOS	\$10.995.310
PROFESIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	\$8.916.722
PROFESIONAL TI	\$8.916.722
PROFESIONAL DE PROYECTOS	\$8.277.144